

En la heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, siendo las diez horas con treinta minutos del jueves trece de diciembre de dos mil doce, en la sala de juntas de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado (CAIP), ubicada en la casa número cuatro mil trescientos uno de la privada siete "A" sur de la colonia Alpha Dos, se reunió el Pleno de la CAIP para celebrar la sesión ordinaria número CAIP/23/12 con la participación de Blanca Lilia Ibarra Cadena en su calidad de Comisionada Presidente y en su carácter de Comisionados Propietarios José Luis Javier Fregoso Sánchez y Samuel Rangel Rodríguez, asistida la primera de los citados por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos. -----

La Comisionada Presidente dio la instrucción para el inicio formal de la presente sesión. -----

I. En el primer punto del orden del día, la Coordinadora General de Acuerdos pasó lista de asistencia e hizo constar que existe quórum para la realización de esta sesión. -----

II. La Coordinadora General de Acuerdos dio lectura al orden del día que fue aprobado en sus términos y consta de los siguientes puntos a desarrollar: -----

I. Verificación del quórum legal

II. Discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.

III. Discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de resolución del expediente 177/TM y OTROS-PUEBLA/2012

IV. Discusión y Aprobación, en su caso, del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

V. Discusión y Aprobación, en su caso, del Proyecto de Lineamientos para los Actos de Entrega-Recepción de los recursos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

VI. Análisis y aprobación, en su caso, del estado financiero correspondiente al mes de noviembre de 2012

VII. Asuntos generales.

III. Por lo que hace al tercer punto del orden del día, el Comisionado Samuel Rangel Rodríguez sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 177/TM y OTROS-PUEBLA/2012, que fue circulado entre los integrantes del Pleno con antelación y en cuyos puntos resolutivos se propone lo siguiente: -----

Primero.- Se sobresee presente recurso en términos del considerando cuarto. -----

Segundo.- Se revoca el acto impugnado en términos de los considerandos octavo y noveno. -----

Tercero.- Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación. -----

Cuarto.- Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión. -----

Continuando en el uso de la palabra el Comisionado ponente informó al Pleno que el presente recurso de revisión deriva de una solicitud de información dirigida a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ambas del Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la que se pidió textualmente lo siguiente: **"1. Copia simple, en versión pública, si existe información reservada o confidencial, de las licencias de funcionamiento para estacionamiento público de automóviles expedidas u otorgadas en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. 2.- ¿Cuál es el número de cajones de estacionamiento autorizados para cada una de las licencias de funcionamiento para estacionamiento público de automóviles expedidas u otorgadas en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012? y ¿cuál es la ubicación de los estacionamientos respecto de los cuales se expidieron las licencias referidas?"** Solicitud que fue atendida por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Tesorería Municipal entregando al recurrente dos relaciones correspondientes al número de licencias otorgadas y el número de registro, el propietario y la fecha de movimiento de las

licencias de funcionamiento del giro de estacionamientos, correspondientes a cada uno de los ejercicios fiscales solicitados. En cuanto al número de cajones de estacionamiento la Tesorería Municipal respondió que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas era la dependencia competente para proporcionar la información. Por su parte, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas respondió manifestando, fundamentalmente que, con relación a la copia simple de las licencias de funcionamiento público era la Tesorería Municipal quien otorgaba las licencias de funcionamiento y con relación al número de cajones señaló que toda vez que esta información no aportaba elementos para la determinación del uso del suelo, no requería de ella para realizar el trámite respectivo. Dado lo anterior, el solicitante presentó recurso de revisión en el que se agravó, esencialmente, de la respuesta otorgada por la Tesorería Municipal, refiriendo que le habían remitido “un concentrado” de las licencias, no correspondiendo este documento a su solicitud de información. Asimismo, señaló que en lo relativo a la parte de la información marcada con el número 2 se negaba a informar sobre la obligación a su cargo, omitiendo por completo dar respuesta a la solicitud relacionada con la ubicación de los estacionamientos. Finalmente, en cuanto a la respuesta otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, señaló que ésta es incongruente con lo solicitado constituyendo una negativa de dar respuesta a la solicitud de información. Una vez admitido el recurso de revisión, se dio vista a los Sujetos Obligados y la Tesorería Municipal señaló en su informe que había ampliado la respuesta a la solicitud de información poniendo a disposición del recurrente copia de las licencias solicitadas con excepción de siete licencias de funcionamiento correspondientes al año dos mil once, toda vez que esta información estaba reservada, ya que estaba siendo auditada por la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera y, por último, manifestó haber informado que no contaba con la información referente al número de cajones de estacionamiento. De igual manera, el Comisionado ponente refirió que la Titular de la Unidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su informe, respecto del acto recurrido, señaló fundamentalmente, había dado respuesta en tiempo y forma y agregó que el trámite de las licencias de uso de suelo no obligaba al contribuyente a tener un número determinado de cajones para estacionamiento público. Previo al estudio de fondo del recurso de revisión, el Comisionado ponente consideró que debía decretarse el sobreseimiento sobre la parte de la solicitud de información relativa a las copias de las licencias de funcionamiento entregadas al recurrente, así como a su lugar de ubicación, toda vez que de autos se desprende que el propio recurrente se manifestó conforme con la recepción de dicha información. Con relación al resto de la información, el Comisionado ponente manifestó que para un mejor análisis del presente asunto, hizo un desglose de la solicitud de información materia de este recurso en los siguientes puntos: a) Copia simple, en versión pública, si existe información reservada o confidencial, de las licencias de funcionamiento para estacionamiento público de automóviles expedidas u otorgadas en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, b) ¿Cuál es el número de cajones de estacionamiento autorizados para cada una de las licencias de funcionamiento para estacionamiento público de automóviles expedidas u otorgadas en los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012? y c) ¿Cuál es la ubicación de los estacionamientos respecto de los cuales se expidieron las licencias referidas? e informó que con relación con la parte de la solicitud de información a que se refiere el inciso a) y c) únicamente se referiría a las copias de las siete licencias de funcionamiento de dos mil once, reservadas por la Tesorería Municipal y su correspondiente ubicación. Manifestó que en cuanto al inciso a), la Tesorería Municipal fundamenta su respuesta en lo dispuesto por el artículo 33 fracción XIII de la Ley en la materia y reserva la información relativa a las siete licencias de funcionamiento del año dos mil once, bajo el argumento de que se encuentra en trámite una auditoría practicada por el órgano de control interno del Ayuntamiento de Puebla; derivado de lo anterior, el Comisionado refirió que debe considerarse que la Tesorería Municipal introduce causales de clasificación no contempladas en la ley en la materia, como es la referente a la información que forma parte de las auditorías internas; al respecto, el Comisionado ponente manifestó que la Constitución General de la República establece en su artículo 6° lo que se conoce técnicamente como “reserva de ley”, lo que implica que sólo instrumentos jurídicos con el carácter formal y material de ley, expedidos por el Congreso del Estado, podrán contener la excepción

al principio de publicidad, por lo que el Acuerdo de mérito no puede establecer o ampliar las excepciones a dicho principio y en consecuencia jurídicamente no podía considerarse con el carácter de reservada la información requerida por el hoy recurrente. A mayor abundamiento, señaló que la información que se estudiaba en esta parte de la solicitud de información, se trataba de información generada antes del inicio de la auditoría de referencia, así como también se trataba de información que de darse a conocer no afecta el resultado de la auditoría planteada, por lo que consideró fundados los agravios del recurrente y propuso revocar la respuesta otorgada a la parte de la solicitud de información, a efecto de que otorguen al recurrente copia de las licencias de funcionamiento correspondientes al año dos mil once, en la que se desprenda la ubicación de los estacionamientos. Finalmente, el Comisionado planteó que, con relación a la parte de la solicitud de información marcada con el inciso b) referente al número de cajones de estacionamiento autorizados, derivado del análisis de las respuestas y de los informes respecto del acto recurrido presentados por los Titulares de las Unidades de la Tesorería Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se observaba que ambos Sujetos Obligados se manifestaron incompetentes para conocer de la solicitud de información planteada en la parte de la solicitud de información que se analizaba, por lo que en términos de los artículos 52 y 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla en su carácter de Sujetos Obligados debieron remitir la solicitud de información a la dependencia competente para dar respuesta a la solicitud planteada, o en su caso, orientar a la solicitante, sobre la ubicación de la unidad administrativa de acceso a la información competente. -----

El Pleno resuelve: -----

“ACUERDO S.O. 23/12.13.12.12/01.- Se aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión radicado bajo el expediente número 177/TMyOTROS-PUEBLA/2012 en los términos en que quedó asentado en la presente acta, suscribiéndose la resolución que corre agregada a los autos del expediente.”-----

IV. Por lo que hace al cuarto punto del orden del día, la Comisionada Presidente sometió a consideración del Pleno la aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado propuesto por la Titular de la Coordinación General Administrativa y circulado previamente entre los Comisionados, mismo que obra como anexo uno de la presente acta. -----

El Pleno resuelve: -----

“ACUERDO S.O. 23/12.13.12.12/02.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción XXIII y QUINTO Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado en los términos propuestos y que obra como anexo uno de la presente acta.”-----

V. Con relación al quinto punto del orden del día, la Comisionada Presidente sometió a consideración del Pleno la aprobación de los Lineamientos para los Actos de Entrega-Recepción de los Recursos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado propuestos por la Contraloría de la Comisión, los cuales fueron previamente circulados entre los Comisionados, mismos que obran como anexo dos de la presente acta. -----

El Pleno resuelve: -----

“ACUERDO S.O. 23/12.13.12.12/03.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se aprueban por unanimidad de votos los Lineamientos para los Actos de Entrega-Recepción de los Recursos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado en los términos propuestos y que obran como anexo dos de la presente acta.”-----

VI. En atención al sexto punto del orden del día, la Coordinadora General de Acuerdos sometió a consideración del Pleno el estado financiero correspondiente al mes de noviembre del presente año, así

como la información financiera generada por la Coordinación General Administrativa y turnada al Pleno para su análisis y, en su caso, aprobación. -----

El Pleno resuelve: -----

“ACUERDO S.O. 23/12.13.12.12/04.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, se aprueban por unanimidad de votos, el estado financiero correspondiente al mes de noviembre de dos mil doce, así como la información financiera generada por la Coordinación General Administrativa de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado y que obra en la presente acta como anexo tres.” -----

VII. Asuntos Generales: En uso de la palabra al Comisionada Presidente informó sobre el Concurso sobre Periodismo Investigativo y Acceso a la Información Pública organizado por organizaciones de la sociedad civil involucradas con el tema de transparencia y acceso a la información pública y órganos garantes del derecho de acceso a la información de diversas entidades federativas, así como el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo principal objetivo es documentar los casos en los cuales el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de periodistas y medios de comunicación en México ha servido para realizar investigaciones que informen a la sociedad sobre las acciones del gobierno y toma de decisiones políticas, que se den en la discrecionalidad y con ello se promueva la mejora de las gestiones públicas en los órdenes de gobierno y seguir generando una cultura de transparencia y rendición de cuentas ya que mediante este tipo de investigaciones se fortalecen las políticas relacionadas con las materias referidas, tanto a nivel federal, como estatal y municipal. Asimismo, agradeció el trabajo del personal de la Comisión y de los Comisionados en estos dos años de gestión como Presidente de este órgano colegiado y reconoció el esfuerzo de cada uno de los integrantes de este organismo para la obtención de los resultados programados y del cumplimiento de las exigencias que la Ley vigente impuso. De igual forma, los Comisionados José Luis Javier Fregoso Sánchez y Samuel Rangel Rodríguez se sumaron a este reconocimiento y agradecimiento. -----
No habiendo otro asunto que hacer constar y siendo las once horas con cuatro minutos del día de su inicio se da por concluida la sesión y se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, la cual es aprobada desde luego. -----

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTE

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS

ANEXO TRES